

## **Balance de Gestión Defensoría Regional Metropolitana Sur**

**Defensora Viviana Castel**

**16 de Junio de 2016**

Amigas y amigos,

**Antes de continuar con el Balance Regional**, que realizamos en conjunto las Defensorías Regionales Metropolitanas,

Resulta necesario hacer una pequeña reflexión sobre la igualdad y justicia en un país donde aún existe desigualdad.

Hay jóvenes infractores de ley que no pueden acceder a un buen plan de estudios, que facilite su integración y resocialización social; por ello, nuestros defensores juveniles y equipos técnicos debaten todos los días, para evitar que una Internación Provisoria interrumpa el ciclo de la educación, con mayor razón, si luego no recibirán sanción de privación de libertad efectiva.

Gran parte de nuestros usuarios no cuentan con previsión social, por ello nuestros defensores penales públicos debaten diariamente para evitar que se decreten en contra de hombres y mujeres de la tercera edad, la medida cautelar de abandono del hogar común, ya que la falta muchas veces de previsión social, como lo señale, no les permitirá retirarse adecuadamente, pasando muchos casos, en el ocaso de sus vidas, a transformarse en individuos en situación de calle.

Señoras y señores para estos grupos vulnerable, para todos los grupos

vulnerables y en general para los derechos de todos los ciudadanos, la Defensoría Penal pública, resulta ser una pieza clave, en asegurar un real acceso a la justicia.

El trabajo que desarrollamos las Metropolitanas Sur y Norte, en nuestra labor diaria, no sólo en aquellas causas de gran connotación social, sino en todas, aunque se trata de una falta, permite afirmar que en Chile se hace justicia. Cuando un individuo carezca de abogado por cualquier circunstancia, tendrá a su lado, desde el primer acto de investigación dirigido en su contra, un defensor penal público, quien hará valer sus derechos como ciudadano; y que exigirá un trato respetuoso y digno conforme a la dignidad humana.

Justamente, la fragilidad del ser humano, nos obliga a todos los operadores del sistema de justicia del ámbito penal, en especial a los defensores penales públicos a estar atentos, no sólo a responder los requerimientos actuales, sino también los nuevos requerimientos;

**Más aún que incluso pareciera, que cuando se exige el respeto de los derechos constitucionales de carácter procesal, resultara ser un insulto;** agilizando movimientos que abogan por cambios legislativos, de forma y sustantivos; lo que pudieran generar desequilibrios a tal nivel, que se legitime por ej. una cacería de brujas, propio de la edad media o/ generar la frustración, que para desplazarse dentro de nuestro territorio nacional contar con una autorización.

**El saber escuchar** a quienes deben soportar el poder punitivo del Estado, aun

careciendo muchas veces de falta de lenguaje, de inteligencia emocional, el que no les permite darse a entender, de comprender y de entregar oportunamente sus evidencias, medios de prueba; ello que sin lugar a dudas dificulta nuestro trabajo; nos ha permitido avanzar en la calidad de prestación del servicio, desarrollando y sumando a la defensa especializada de jóvenes infractores y Defensa Penitenciaria; defensa de inimputables, defensa de género, defensa de migrantes, defensa en 1° audiencias, entre otras.

Según mi opinión, esto nos ha llevado a que nos encontremos hoy frente a modelos de trabajo de defensa integral, en el cual ha sido valioso contar con las alianzas estratégicas interinstitucionales y con colaboradores con la justicia penal; que hoy nos acompañan.

**En esta ocasión me ha correspondido referirme a la Defensa especializada de Género, Defensa especializada de Inimputables y Defensa Penitenciaria.-**

### **Defensa de Género**

Quienes nos han acompañado en años anteriores, ya me han escuchado mencionar el concepto de defensa especializada de género, que tiene como objetivo el recoger las particularidades de las mujeres y hombres, reconociendo el papel y roles que cumplen en la sociedad y aspectos que condicionan la comisión de delitos. Todo esto con el objeto de plantear argumentos de defensa que sean abordadas desde esa perspectiva.

**El reconocimiento del enfoque de género se encuentra en estrecha relación con el reconocimiento del principio de igualdad ante la ley.**

La experiencia de ser defensora penal pública por más de 15 años, recoger la mirada y experiencia de defensoras y profesionales de la unidad de estudios, nos ha permitido no sólo advertir y recoger las desigualdades que debe enfrentar la mujer, muchas veces única proveedora de los hijos menores de edad, sino que, a partir de aquella desigualdad, aportar estrategias y propuestas que fortalezcan la construcción de un modelo de justicia integrador para ellas, en especial, para aquellas mujeres que se encuentran en una situación de mayor discriminación y vulnerabilidad, como son las mujeres imputadas sujetas a medida cautelar de prisión preventiva.

Si bien el número de mujeres que defendimos el año 2015, subió en relación al año 2014 en un 13%, el porcentaje de mujeres privadas de libertad del año 2015 en relación al año 2014 fue un 23%; **quiero señalar que este % que corresponde a mil tres mujeres,(1003) todas fueron representadas por un defensor especializado en defensa de género.**

Los delitos imputados preferentemente fueron los de hurto, lesiones, amenazas, microtráfico, sólo el 2,4 % fue por robos y 0,2% responde al delito de homicidio.

Es así como ha sido significativo para la DRMS mantener la gestión de asignación de causas de mujeres privadas de libertad, por cualquier delito, a cargo de una defensora - defensor especializado en defensa de género.

Defensores que están conscientes que se deben esgrimir los respectivos argumentos de defensa para un caso por ejemplo de legítima defensa o estado de necesidad exculpante justificado, en un delito de parricidio y/o lesiones; lo mismo ocurre para el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, asociaciones ilícitas, hurto, abandono de menores y sustracción de menores; situación similar para el delito de aborto y para mujeres imputadas, víctimas de violencia intrafamiliar.

**A la atención especializada se ha sumado la atención integral de los primeros miércoles de cada mes en Centro Penitenciario Femenino de San Miguel, al cual concurren abogados y profesionales de la UE, en apoyo a las necesidades de las mujeres que se encuentran sujetas a la medida cautelar de prisión preventiva.**

Muchas veces lo que les aqueja y apremia, no son requerimientos de carácter jurídico penal, sino de carácter social;

***Estimo que es la ocasión apropiada para agradecer la colaboración brindada por Gendarmería de Chile, para implementar esta iniciativa conjuntamente generada.***

Por ello celebramos con mucha satisfacción que en marzo recién pasado nos acompañaran profesionales de la CAJ de la RM a asistir a nuestras usarías,

acercando la justicia a mujeres privadas de libertad que sólo debieran soportar la afectación del derecho de desplazamiento y libertad personal y no otros derechos por ej. salud, educación, seguridad social, etc.

Hoy el desafío es seguir profundizando en la defensa de género; no sólo con constantes capacitaciones sobre la materia, sino extenderla a defensa penitenciaria, manteniendo plazas de justicia en los centro de privación de libertad de mujeres.

Lo hemos dicho ya en oportunidades anteriores y lo reafirmo hoy, **en un Estado de Derecho, el interés general de la sociedad en reprimir ciertos delitos con prisiones preventivas o con penas privativas de libertad, nunca pueden superar ni prevalecer por SOBRE los derechos fundamentales como lo son: los vínculos familiares, la salud, la integridad y la dignidad.**

#### **Defensa de Inimputables.-**

En la Defensoría Regional que dirijo, existe una preocupación expresa y permanente por mejorar la atención de aquellos imputados e imputadas en situación de especial vulnerabilidad, como lo son aquellos denominados “imputados bajo condición de inimputabilidad”.

Ellos, uds saben, tienen una particular condición en sus procesos penales, por un lado no corresponde que estén sujetos a PRISIÓN PREVENTIVA o medida similar que afecte su libertad y por otro lado, en la mayoría de los casos no hay familiar que se haga cargo o no los quieren en sus hogares, surgiendo

muchas veces entre todos los intervinientes del sistema penal, la preocupación de velar por su integridad y del defensor penal público, en particular, que ello no afecte su libertad individual.

***Por ello resultó muy valioso suscribir un convenio de colaboración con Fundación Gente de la Calle, un trabajo que se viene desarrollando hace bastante tiempo, Por el cual un profesional abogado de la fundación, acepta el cargo de curador ad litem de aquellos imputados inimputable, sin familiares, por tanto en situación de calle.***

Durante el año 2015 se decretó la suspensión del procedimiento por posible enajenación mental del imputado a 369 personas, 247 casos de DRMN y 122 para DRMS, total 369.

**Para el caso de quienes se les suspendió el procedimiento (29), en virtud del Art. 458 del CPP y que estuvieron sujetas a internación provisional decretada por TG de la DRMS, todos ellos, fueron asistidos por defensor especializado de inimputable.**

En la definición de este modelo de defensa especializada en favor de estas personas, se llevaron a cabo durante el año 2015, clínicas jurídicas y mesas de trabajo, donde se abordaron no sólo materias jurídicas penales, sino ámbitos psicológicos, psiquiátricos y jurídicos; aunando el mundo jurídico y sanitario.

Desde el punto de vista administrativo, y por ello no menos importante, se mantuvo una permanente coordinación con las unidades Jurídicas y de Salud

relacionadas con los imputados en condiciones de inimputabilidad, específicamente con el Hospital Horwitz (Jorvitz) Barak y tratándose de medidas de seguridad con el Hospital Phillipe Pinel, de la comuna de Putaendo, instancias que ha permitido importantes sinergias en beneficio de nuestros representados.

**Es un trabajo de todos hacer comprender a la comunidad el sentido y naturaleza de una medida de seguridad, que está lejos de ser una pena, asimismo se debe comprender que el proceso clínico tiene tiempos distintos al de un procedimiento penal.**

### **Defensa Penitenciaria**

En el año 2011, mediante la Resolución Exenta N° 2103 se definió la misión de la Defensa Penitenciaria, la que consiste en ***“contribuir a mejorar la aplicación de garantías constitucionales y el acceso a las justicia de los condenados privados de libertad”***.

Para este año 2015 garantizamos la prestación de defensa penitenciaria para todos los internos de los centro de cumplimiento penitenciarios de Puente Alto, Talagante, CPF San Joaquín (único de la región Metropolitana de Mujeres) CDP Santiago Sur, Cárcel de Alta Seguridad, Colina I y Colina II.

Se debe tener presente que la cobertura se concentra en los centros de cumplimiento penitenciarios, no en los tribunales de origen que dictan la sentencias definitiva, por lo cual resulta vital las coordinaciones de los

profesionales con las unidades de estudios y Defensorías Locales para comparecer adecuadamente a las distintas audiencias,

Del video y sus cifras regionales consolidadas, que se exhibió al inicio de este Balance de Gestión, se puede colegir el intenso trabajo que los defensores penitenciarios tuvieron el año pasado y que rindió sus frutos, al mejorar en el diseño de estrategias de defensa, en etapa de ejecución de penas efectivas. Reflejo de ello es el aumento sostenido de cargas de trabajo de los defensores penitenciarios.

En el año 2014 el número de requerimientos para los defensores penitenciarios de P Alto, Talagante y Centro Penitenciario Femenino de San Joaquín fue de 1037, para el año 2015 fue de 1999, dato que se debe cruzar con el total promedio constante de población penal de dichos centros de ejecución de pena que llega a los 1800 internos.

**Celebramos el aumento de demanda, el que es fruto sin lugar a dudas del trabajo de difusión, ejecutados al interior de los centros de privación de libertad, donde se generaron diálogos participativos con los internos de dichos centros penales.**

No solo podemos advertir un gran volumen de gestiones administrativas, desarrolladas por los equipos y Defensores Penitenciarios de cada Defensoría Regional y que corresponden a 3 abogados para la DRMS y 11 abogados para

la DRMN, sino que además avanzamos en validarnos en el debate que se genera en los TG y Cortes de Apelaciones, sobre la ejecución de las condenas de nuestro usuarios.

En el mismo sentido, aumentó la participación de los equipos penitenciarios en los Consejos Técnicos de Gendarmería, concretándose una participación efectiva en los penales: Santiago Sur, Centro Penitenciario femenina de San Joaquín, y los CDP de Talagante y Puente Alto.

En materia de libertad condicional, hemos logrado incorporarnos a las sesiones de Libertad Condicional de la Itma. Corte de Apelaciones de San Miguel, en el proceso que lleva al otorgamiento o rechazo de las solicitudes de este beneficio intra-penitenciario.

Se ha logrado un acceso permanente y efectivo a los Centros Penitenciarios, incluidos en espacios muy sensibles - que estimo personalmente que no debieran existir, como son las celdas de aislamiento- con el objeto de verificar *in situ* las condiciones en que se encuentran nuestros usuarios que son sancionados.

El reflejo de lo que se ha avanzado en esta defensa especializada queda plasmado en el resultado de auditoria de satisfacción de usuario correspondiente al año 2015, en el cual se nos ha calificado con sustancial mejor evaluación respecto a los años anteriores, en los diversos ítem medidos,

aumentando en 17 puntos porcentuales, la satisfacción general de nuestros usuarios.

**Nuestra misión es consolidar este trabajo, con una presencia constante e intensa, a fin de hacer valer la normativa nacional e internacional, y lograr en definitiva, un avance considerable en la cohesión social y en el acceso a la justicia de las personas privadas de libertad, en un contexto innegable que se refleja en columnas de opinión en diarios de circulación nacional, bajo título como “Infierno carcelario”.**

## **Capacitación**

**En nuestra labor de entregar asistencia jurídico penal, merece especial mención la actividad de capacitación desarrollada durante el 2015, que esperamos no sólo se replique para este año, sino que logre transformarnos en el tiempo, en una verdadera escuela de competencias, todo en beneficio para nuestros usuarios y sus familias.-**

La instancia de capacitación estuvo no sólo a cargo de profesores de excelencia externos a la Defensoría, sino que a su vez en profesionales internos; defensores penales públicos y profesionales de las Unidades de Estudios.

En este punto debo destacar lo provechoso que ha sido la utilización de la metodología de traspaso de información, esto es, **que quienes han recibido una capacitación del más alto estándar no sólo nacional sino internacional, se convierten en excelentes monitores, relatores internos, compartiendo su**

**conocimiento.** Ello ocurre por ejemplo, con el Taller básico de litigación; taller derecho penal para funcionarios administrativos, capacitación de alegaciones a favor de migrantes en primeras audiencias.

Especial mención la constituye nuestra capacitación permanente respecto a la normativa internacional de derechos humanos; cuyo diseño curricular es de largo aliento. En el año 2015 se llevó a cabo 1º versión bajo el título “*Curso inicial de derecho Internacional de Derechos Humanos para defensores penales públicos*”. Espero que a finales de este año, los 115 defensores penales públicos de la DRMS no sólo lo hayan aprobado, en forma exitosa, sino que además, logren que los fallos recojan y consignen el principio de control de convencionalidad, que tuvo una especial mención especial por parte del presidente de la Corte Suprema, en la inauguración del año judicial.

La iniciativa cuenta con relatoras de primer nivel, todas defensoras publicas interamericanas: Ximena Silva, Myriam Reyes y Sandra Haro, quienes expusieron y dejaron de manifiesto, la relevancia de los sistemas internacionales de protección de los Derechos Humanos, lo que se convierte en una formidable herramienta argumentativa para el ejercicio de la defensa penal pública.

**Tenemos la más férrea convicción que del conocimiento, estudio y amplio análisis del sistema internacional de protección de los Derechos Humanos, nos permitirá entregar un servicio profesional de efectiva calidad en favor de quienes deben enfrentar el *ius puniendi* estatal.**

Asimismo, se gestaron espacios de conversación y análisis de temas jurídicos y fallos relevantes, como fueron el “Primer coloquio entre la Defensoría Regional Metropolitana Norte y la Fiscalía Metropolitana Centro Norte” y el “Coloquio jurídico respecto al Debido Proceso de la Defensoría Regional Metropolitana Sur”, en el cual se lanzó compendio de jurisprudencia de los últimos tres años, en formato digital.

Este compendio se basó en los Boletines de jurisprudencia que elabora mensualmente la Unidad de Estudios Metropolitanos Sur, trata 547 sentencias, dictadas desde julio 2012 a septiembre 2015, tratando 44 temáticas en total, lo que nos permite ahondar en los criterios aplicados por las Cortes de Apelaciones de Santiago y San Miguel.

**Aún viviendo tiempos en que nuestra sociedad exigente, exige mayor seguridad pública, en desmedro de los derechos individuales; la sensación de mayor seguridad se da a un precio muy caro para nuestras libertades personales.**

**Mantenemos incólume nuestra labor, que es la de procurar que al imputado le sea reconocido aquello que le es debido en el proceso en los términos en que lo señala nuestra Constitución.**

**Mantenemos el compromiso como Defensorías de exigir el respeto del debido proceso al imputado; Que se le trate con dignidad, que se le presuma inocente, que sea juzgado en un plazo razonable, que las restricciones y privaciones a su libertad sean sólo aquellas absolutamente indispensables, que pueda conocer y controvertir la prueba de cargo, que pueda recurrir de las resoluciones judiciales y, en lo que nos atañe directamente, a que cuente con una defensa de calidad que garantice sustancial y no sólo formalmente el cumplimiento y protección de estas garantías.**

**Un sistema procesal que se acostumbre a condenar imputados sin respetar sus garantías procesales podrá ser aplaudido en lo inmediato por su supuesta eficacia, pero a la larga, sólo provocará desconfianza entre los ciudadanos.**

**Por ello los Defensores Penal Publica somos los primeros y principales defensores de los derechos de quienes deben soportar en poder punitivo del Estado; solo de esa forma legitimamos nuestro sistema de justicia penal, y crecemos como una sociedad sana y justa, donde todos queremos vivir y desarrollarnos.**

Muchas Gracias.